REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00076-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KARIMA MARCELA VALERO MARTINEZ
DEMANDADO: AYO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Valledupar, 18 de marzo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00076-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KARIMA MARCELA VALERO MARTINEZ
DEMANDADO: AYO CONSTRUCCIONES S.A.S

Valledupar, 21 de marzo de 2024

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 16 de noviembre de 2021, notificado en estado electrónico N° 108, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 2 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **KARIMA MARCELA VALERO MARTINEZ** contra **AYO CONSTRUCCIONES S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

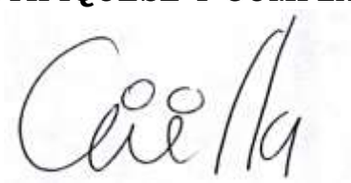

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 25 del día 22 de marzo de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA